



COLEGIO DEPARTAMENTAL DE LIMA

COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL PERÚ COLEGIO DEPARTAMENTAL DE LIMA

Creado por la ley N° 15266, Modificada por ley N° 26943
Reglamentado por D.S. N° 006-99-SA y su modificatoria D.S. N° 022-2008-SA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

Miraflores, 17 de diciembre de 2025

OFICIO N° 425-2025-D-CQFDLIMA

Señor:
JOSUÉ GUTIÉRREZ CÓNDOR
Defensor del Pueblo
Jirón Ucayali 394 – 398 / Lima
Presente.-

CARGO
2025-023451-LIMA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

**ASUNTO : PRONUNCIAMIENTO TÉCNICO-INSTITUCIONAL
SOBRE EL PROYECTO DE LEY N.º 13516-2025-CR.**

De mi especial consideración.

Tengo el agrado de dirigirme a usted en mi calidad de **Decano del Colegio Químico Farmacéutico Departamental de Lima - CQFD Lima**, entidad de derecho público interno, en ejercicio de sus funciones legales de representación, regulación ética y defensa del adecuado ejercicio profesional del Químico Farmacéutico, así como de la protección de la salud pública.

Al respecto, el CQFDLima ha evaluado técnica, legal y sanitariamente el **Proyecto de Ley N.º 13516-2025-CR**, que propone modificar el artículo 23° de la Ley N.º 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, advirtiéndole que su contenido **no resulta compatible con el marco normativo sanitario vigente ni con los principios de seguridad del paciente.**

En atención a ello, ponemos en su conocimiento los siguientes fundamentos institucionales:

I. MARCO LEGAL Y COMPETENCIAL VIGENTE

La Ley General de Salud N.º 26842 y la Ley N.º 29459 establecen que la **dirección técnica y la dispensación de productos farmacéuticos constituyen responsabilidades sanitarias exclusivas del Químico Farmacéutico**, profesional universitario de la salud legalmente habilitado.

☎ 243 7855 / 445 3289

📍 Calle Enrique Palacios 557 - Miraflores - Lima

✉ contacto@cqfdlima.org

🌐 www.cqfdlima.org



COLEGIO DEPARTAMENTAL DE LIMA

COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL PERÚ COLEGIO DEPARTAMENTAL DE LIMA

Creado por la ley N° 15266, Modificada por ley N° 26943
Reglamentado por D.S. N° 006-99-SA y su modificatoria D.S. N° 022-2008-SA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

La dispensación de medicamentos es un **acto sanitario de naturaleza técnica**, que involucra evaluación de la prescripción, identificación de riesgos, farmacovigilancia y orientación al paciente, siendo jurídicamente distinta del acto material de expendio.

La normativa vigente reconoce que el **técnico en farmacia cumple funciones de apoyo operativo**, bajo supervisión directa del Químico Farmacéutico, sin asumir responsabilidad sanitaria ni legal sobre la atención farmacéutica.

II. ANÁLISIS TÉCNICO-SANITARIO DEL PROYECTO DE LEY.

El proyecto introduce una **confusión conceptual entre expendio y dispensación**, lo cual resulta técnicamente incorrecto y contraviene estándares nacionales e internacionales de atención farmacéutica.

La eventual sustitución o relativización de la presencia del Químico Farmacéutico en la dirección técnica de los establecimientos farmacéuticos **incrementa el riesgo de errores de medicación, uso inadecuado de productos farmacéuticos y eventos adversos**, afectando directamente la seguridad del paciente.

El medicamento, incluidos los productos de venta libre (OTC), **no constituye un bien de consumo ordinario**, sino un bien social sanitario que requiere orientación profesional mínima para su uso seguro y racional.

III. CONSIDERACIONES INSTITUCIONALES

El CQFDLima reconoce la necesidad de fortalecer la cobertura y accesibilidad a los servicios farmacéuticos en el país; sin embargo, **dichos objetivos no pueden alcanzarse mediante la reducción de estándares profesionales ni la delegación de responsabilidades sanitarias a personal no habilitado.**

La solución a las brechas existentes debe centrarse en el **fortalecimiento de la fiscalización sanitaria, la mejora de las condiciones laborales del Químico Farmacéutico y el cumplimiento efectivo de la normativa vigente**, y no en su flexibilización.



COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL PERÚ COLEGIO DEPARTAMENTAL DE LIMA

Creado por la ley N° 15266, Modificada por ley N° 26943
Reglamentado por D.S. N° 006-99-SA y su modificatoria D.S. N° 022-2008-SA

COLEGIO DEPARTAMENTAL DE LIMA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, el **Colegio Químico Farmacéutico Departamental de Lima manifiesta su posición técnica desfavorable respecto al Proyecto de Ley N.º 13516-2025-CR**, recomendando su **archivo**, por resultar incompatible con el marco legal sanitario vigente y por generar riesgos innecesarios para la salud pública.

El CQFDLima reitera su disposición a participar en los espacios técnicos que el Congreso de la República considere pertinentes, a fin de contribuir a una legislación sanitaria responsable, basada en evidencia y orientada a la protección de la población.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL PERÚ
COLEGIO DEPARTAMENTAL DE LIMA

Q.F. Edwin Mario Mendoza Calderón
DECANO
CQFP N° 08747

EMMC/yagg

☎ 243 7855 / 445 3289

📍 Calle Enrique Palacios 557 - Miraflores - Lima

✉ contacto@cqfdlima.org

🌐 www.cqfdlima.org